

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420220000400



Fecha: 11:30 a.m. del 19 de octubre de 2022

Demandante: Fanny Fabiola Castilla De Diaz

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Karen Vanesa Bermúdez Puentes.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a condenar a la demandada a reliquidar la pensión de vejez del señor Jorge Enrique Díaz Guzmán a partir del 1 de diciembre de 2001 teniendo en cuenta el ingreso base de liquidación de los aportes efectuados durante el tiempo que le hiciere falta para adquirir el derecho debidamente indexado y actualizado de conformidad con el artículo 36 de la ley 100 de 1993, y como consecuencia de lo anterior, se condene a Colpensiones a sustituir la pensión de vejez a la demandante a partir del 26 de junio de 2008.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta como prueba de oficio que Colpensiones aporte, dentro del término de 5 días, la resolución SUB 83484 del 24 de marzo de 2022.

Una vez Colpensiones aporte la referida prueba documental se fijará fecha para audiencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria